

Expediente: 073-2021

Sumilla: Interpone Recurso de Reconsideración contra calificación de entrevista personal.

**SEÑOR CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

Rafael Manuel Ruiz Hidalgo, identificado con D.N.I 09564422, postulante en la Convocatoria para cubrir plazas de Magistrados para el Tribunal Constitucional, en el procedimiento de Entrevista Personal, a Ud., respetuosamente me presento y digo:

No conforme con la decisión contenida en la Tabla de Calificaciones referente a LA ETAPA DE ENTREVISTA PERSONAL, habiéndose considerado en mi calificación de parte del Sr. Congresista Jorge Montoya Manrique EL PROMEDIO PONDERADO el puntaje de 15, con respecto al Congresista Enrique Wong Pujada EL PROMEDIO PONDERADO que se me considero es el puntaje de 18, con respecto al Congresista Luis Aragón Carreño EL PROMEDIO PONDERADO considerado es el puntaje de 20, y el Congresista Hernando Guerra García Campos, me considero EL PROMEDIO PONDERADO cuyo puntaje es de 22, por lo que, recurro a su Despacho para interponer recurso administrativo de RECONSIDERACIÓN, para lo cual cumplo con expresar los agravios que me causa la decisión administrativa que se impugna, así como confundamentar el presente medio impugnatorio en los términos siguientes:

1. AGRAVIOS QUE CAUSA LA DECISIÓN QUE SE CUESTIONA

La resolución decisión administrativa que se reconsidera me causa agravio pues transgrede EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Principio Administrativo que se encuentra

consagrado en el TUO de la Ley N° 27444¹, principio que ha sido transgredido por la autoridad administrativa, pues al emitirse la decisión que se cuestiona, no se ha respetado la Constitución, la ley y el derecho.

También se ha transgredido mi derecho a obtener de la administración pública una decisión amparada en derecho, lo que implica el respeto al PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO y en presente caso se ha violentado dicho Principio en su vertiente de obtener una decisión motivada y fundada en derecho, transgrediéndose así el referido principio que está consagrado en el TUO de la Ley N° 27444².

DE LAS CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN QUE SE RECONSIDERA.

1.- Del artículo 32.º del Reglamento para la elección de Magistrados para el T.C. al referirse a la calificación de la Entrevista.

El numeral 32.2 del referido Reglamento señala:

“La calificación y la motivación de esta son entregadas a la presidencia de la Comisión Especial, que se encarga de promediar, en la misma sesión, las notas de cada postulante y determinar su puntaje final”.

2.- Del artículo 33 criterios de evaluación

“La entrevista personal tiene por finalidad conocer al postulante de forma de individual y directa y evaluar si se ajusta al perfil de magistrado del Tribunal Constitucional. En tal sentido se debe evaluar lo siguiente: habilidades capacidades y aspectos personales, trayectoria académica y profesional; conocimiento y perspectiva sobre temas de relevancia nacional y compromiso con el sistema democrático, así como solvencia e idoneidad moral para el cargo de acuerdo con los elementos establecidos con el artículo 13 y conforme a lo establecido en el presente

¹Literal 1.1 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444-DECRETO SUPREMO N° 004-2019- JUS, “Principio 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, **la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (Resaltado es agregado)

² Literal 1.2 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444-DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, “Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos ...” **a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable;**” (el resaltado es agregado)

cuadro:

Aspectos a calificar en la entrevista	Puntaje máximo 40 puntos
<i>Solvencia e idoneidad moral</i>	<i>De 1 a 15</i>
<i>Trayectoria profesional y democrática</i>	<i>De 1 a 15</i>
<i>Proyección personal</i>	<i>De 1 a 10</i>
Resultados	Puntaje
<i>Apto</i>	<i>De 30 a 40</i>
<i>No apto</i>	<i>De 1 a 29</i>

La Comisión Especial puede considerar en esta etapa la realización de una prueba psicológica y psicométrica (...)”.

Como se aprecia, Sr Presidente de la Comisión Especial, respecto de la tabla que se encuentra denominada con el título “ASPECTOS A CALIFICAR EN LA ENTREVISTA” hasta 40 puntos” por lo que considero, en el rubro de calificaciones efectuadas por el Sr. Congresista Enrique Wong Pujada me califico en los rubros SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL 9, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DEMOCRATICA 5 y PROYECCION PERSONAL 4, haciendo un total de 18 puntos, el Congresista Wong, me hizo dos preguntas, una referida ¿Si usted ejerce la cathedra universitaria por 10 años y de ser elegido magistrado del Tribunal Constitucional que sentimientos lo embargarían si dejara la cathedra al ocupar el cargo? Mi respuesta fue precisa al respecto, siendo esta de opinión cuando mencione que estoy dispuesto a servir a mi nación en defensa de los derechos fundamentales sin dejar de lado la docencia que lo podría reducir a 4 horas semanales, más aun debo precisar que soy docente en las cátedras de derecho constitucional, derecho procesal constitucional y derechos humanos por más de 21 años. En este rubro me parece que recibí una puntuación de 5, lo cual no estoy conforme. Asimismo, el Congresista Wong en su segunda pregunta que formulo fue respecto a ¿Si es moral que la resolución de conflictos constitucionales demore mucho en el Tribunal Constitucional y cuál sería la solución? Que también respondí su pregunta referido a la sobrecarga procesal y a los plazos que no se cumplen pese a que en el Código Procesal Constitucional señalan plazos cortos (...) conforme se puede observar de la entrevista grabada , por lo cual considero que se me reconsidere en la puntuación de cada uno de los

rubros mencionados, y así poder establecer una sumatoria mayor, y pueda continuar en este concurso de méritos en atención a los principios de imparcialidad, meritocracia y de no discriminación por pensamiento, ideas u otros.

Con respecto al Congresista Luis Aragón Carreño, califico en los rubros SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL 8, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DEMOCRATICA 7 y PROYECCION PERSONAL 5, haciendo un total de 20 puntos, quien me formulo las preguntas a través de plataforma virtual, siendo la primera pregunta ¿Qué opinión le merece que el Perú está adscrito al Sistema Jurídico internacional de protección de los Derechos Humanos? Esta pregunta le fue absuelta por mi persona, que mencione que el Perú está adscrito en el pacto de San José o Convención Americana de DDHH, desde el año 1982, que este instrumento internacional ha pasado a formar parte del derecho interno conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución y que somos parte de la Convención y de la Corte Interamericana de DDHH, incluso el Perú no puede sustraerse de sus obligaciones internacionales invocando lesión a su soberanía o al derecho interno de conformidad con la Ley de los Tratados o Convención de Viena bajo responsabilidad internacional, toda vez que el Perú ha manifestado su voluntad de adherirse a la Convención (...) conforme a la grabación de mi entrevista. Cuando se me iba a formular la segunda pregunta el congresista Aragón Carreño confundió mis apellidos y me llamó Dr. Jaico, conforme se puede apreciar en el minuto 55.10 de la grabación, al parecer no estuvo atento a mi respuesta de la primera pregunta. La siguiente pregunta que formulo fue ¿Que propuestas legislativas tiene usted para mejorar el funcionamiento del Tribunal Constitucional? La misma que fue respondida por mi persona dando a conocer dichas propuestas legislativas o alternativas, conforme se puede observar del video de la grabación.

De la entrevista realizada por el Congresista Hernando Guerra García, quien me califico en los rubros SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL 12, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DEMOCRATICA 5 y PROYECCION PERSONAL 5, haciendo un total de 22 puntos, quien me formulo tres preguntas, una referida a cerca de quienes conforman el Centro Iberoamericano de Estudios Jurídicos y Sociales y respecto a su financiamiento y fines. Habiendo contestado dicha pregunta. Por otro lado, se me pregunta a cerca de una cuenta en facebook si era de mi persona respecto a una opinión acerca de una nueva Constitución, la misma que fuera absuelta por mi persona de acuerdo a mi libertad de opinión y expresión señalando los argumentos respectivos conforme se puede observar de la grabación del video de la entrevista. Por otro lado, se me pregunto a cerca de mi prestación de servicios profesionales de la Constructora VIVAL S.A.C y las labores que realizaba, lo

cual esta información fuera extraída de mi hoja de vida, habiendo sido también respondida respecto a las funciones que realizaba. Por lo que no encontrándome conforme son la calificación en los tres rubros solicito se sirva reconsiderar.

Finalmente, respecto a la entrevista y preguntas formuladas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión Don Jorge Montoya Manrique, habiendo recibido de su parte en los rubros SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL 5, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DEMOCRATICA 5 y PROYECCION PERSONAL 5, haciendo un total de 15 puntos, habiéndome formulado tres preguntas, una referida a mi trayectoria profesional la misma que fue narrada, habiendo señalado que soy docente universitario en pre y post grado con más de 21 años de experiencia en materia constitucional y más de 23 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, explicando los demás cargos que ocupe y demás cargos, en el sector público y privado. ¿Por otro lado, la siguiente pregunta fue a cerca qué opinión le merece sobre el Concejo de Estado, si esta institución no está regulada en la Constitución? Habiendo también sido respondida por mi persona desde un punto de vista objetivo de acuerdo a mi pensamiento analítico. ¿Y finalmente se me pregunto sobre que aportes daría al Tribunal Constitucional de llegar a ser elegido magistrado? También fue respondido de acuerdo a mi libertad de pensamiento.

No encontrándome conforme al respecto, solicito reconsideración en la calificación, de los señores congresistas mencionados en el presente recurso de reconsideración.

2.- De la coherencia en las Decisiones Administrativas.

El Tribunal Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia constitucional que derecho que tienen los administrados de obtener una decisión fundada en derecho por parte de la autoridad administrativa no puede dejar ser aplicada, caso contrario se incurre en Violación del Debido Procedimiento en la vertiente de la motivación de las decisiones administrativas.

Para mejor encuadrar el punto a desarrollar, procedemos a insertados la calificación de la entrevista del recurrente:

ENTREVISTA PERSONAL: CALIFICACIÓN POR CONGRESISTAS DE CADA POSTULANTE						
24	POSTULANTE: RUÍZ HIDALGO RAFAEL	SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL	TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DEMOCRATICA	PROYECCION PERSONAL	Puntaje de Congresista	
1	BALCÁZAR ZELADA JOSE MARÍA	11	12	7	30	
2	ELERA GARCÍA WILMAR	14	14	8	36	
3	MONTOYA MANRIQUE JORGE	5	5	5	15	
4	ARAGÓN CARREÑO LUIS ANGEL	8	7	5	20	
5	GUERRA GARCÍA CAMPOS HERNANDO	12	5	5	22	
6	LUQUE IBARRA RUTH	14	12	6	32	
7	SALHUANA CAVIDES EDUARDO	13	11	7	31	
8	TUDELA GUTIÉRREZ ADRIANA	15	10	7	32	
9	WONG PUJADA ENRIQUE	9	5	4	18	
SUMATORIA DE PUNTAJES DE CONGRESISTAS					236	PUNTAJE FINAL
PROMEDIO PONDERADO					26.22	26.22



Se aprecia del cuadro insertado en el casillero N° 8 el nombre de la señorita Congresista Adriana Tudela Gutiérrez que ha calificado mi entrevista SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL 15, TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DEMOCRATICA 10 y PROYECCION PERSONAL 7, haciendo un total de 32 puntos, sin embargo, los señores Congresistas cuyos nombres figuran en los casilleros 3, 4, 5, y 9 han calificado con una puntuación de 22 hacia abajo y los señores congresistas Balcazar, Elera, Luque, Salhuana y Tudela, han calificado con puntuación superior a 30, considerando los tres rubros mencionados, lo que me lleva muy respetuosamente a presumir que los señores congresistas Wong Pujada, Aragon Carreño, Guerra García y Jorge Montoya, por lo que simplemente han podido tener un error de apreciación a mis respuestas que es susceptible de corregir, más aun cuando el propio Reglamento del Concurso señala que se respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad, imparcialidad y meritocracia.

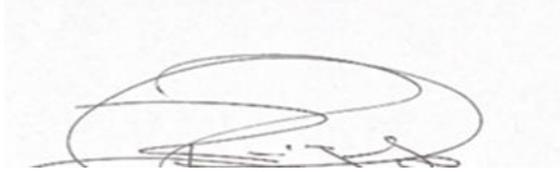
Mención aparte merece el Señor Congresista Elera Garcia Wilmar, quien ha calificado los rubros mencionados con mayor nota que el resto de sus colegas, lo que me lleva apresumir que ha calificado en forma objetiva.

Señores Presidente y señores Congresistas, muy respetuosamente me permito en señalar que la calificación de entrevista personal no puede ser subjetiva, pues la misma se realiza con parámetros previamente establecidos, parámetros que son totalmente objetivos; no actuar de esa manera, es atentar contra el respeto al debido procedimiento, lo cual resulta contrario a la obligación de motivar correctamente las decisiones administrativas.

Por lo expuesto:

Solicito a Ud., Señor presidente, se sirva someter a consideración de los Señores y Señoritas Congresistas el presente recurso administrativo de reconsideración y disponer se declare fundado en todos los extremos señalados, precisando que suscribo el presente como postulante y abogado, obrando en los actuados mi registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Reg. CAL 25101.

Lima, 10 de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Ruíz Hidalgo', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large, sweeping initial 'R'.

Rafael Ruíz Hidalgo
D.N.I 09564422